



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GUARDIA DEL MES DE AGOSTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VIZCAYA

1º.- El presente reglamento regula las normas internas del Servicio de Guardia del mes de agosto, ofrecido por el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.

2º.- La sustitución procesal entre procuradores prevista en el presente reglamento, se circunscribe únicamente a la recepción de notificaciones, realización de traslados de copias y presentación de escritos, referidos exclusivamente a las actuaciones procesales previstas como urgentes, para lo cual se hayan habilitado días por el Juzgado o Tribunal, o aquellas en las que el mes de agosto sea hábil.

Igualmente comprende la sustitución en aquellas vistas que, por su carácter urgente y excepcional, se celebren durante el mes de agosto.

3º.- Del 1 al 31 de agosto de cada año, se instaurará el servicio de guardia (que desarrollará sus funciones para todos los partidos judiciales existentes en el ámbito territorial del Colegio) desde la sede de Barroeta Aldamar nº 10 – 5ª Planta (Bilbao), en horario de 10 a 15h, de lunes a viernes (excepto festivos).

4º.- Las dependencias de este Ilustre Colegio existentes en los edificios de los partidos judiciales de Barakaldo, Durango, Gernika, Getxo y Balmaseda, permanecerán cerradas, así como la sede central de Bilbao sita en Alda. Mazarredo nº 5 – 2ª Planta.

5º.- El servicio quedará incluido en la cuota colegial para los procuradores colegiados en Bizkaia. Respecto a los Procuradores no colegiados en el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, podrán inscribirse voluntariamente en el servicio, previo pago de la cantidad de 50 €.

6º.- Para el abono de la cantidad prevista en el artículo anterior, se facilitará un número de cuenta con el fin de que el Colegio de Procuradores de Vizcaya efectúe el cargo. El cobro debe constar en la c/c del Colegio de Procuradores de Vizcaya una semana antes del inicio de la guardia. Así mismo, los colegiados de otros Colegios de Procuradores, para poder hacer uso del Servicio de Guardia, deberán estar al corriente de pago de cualquier cantidad que adeuden al Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.

7º.- Los requisitos de acceso a la figura de Procurador de Guardia, serán los siguientes:

- Tener la condición de Procurador ejerciente colegiado en el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.
- Contar con, al menos, 2 años de ejercicio ininterrumpido de la profesión como colegiado ejerciente en el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya.
- Presentar, dentro del plazo establecido, la correspondiente solicitud en la Secretaría del Colegio.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, al menos, en los últimos 2 años.
- Encontrarse al corriente de pago en las obligaciones colegiales, tanto ordinarias como extraordinarias.

8°.- El servicio de guardia se cubrirá por semanas, a los que los solicitantes optarán en función de sus respectivos intereses.

La presentación de solicitudes se realizará personalmente, por escrito, ante la Secretaría del Colegio del 1 al 8 de julio de cada año. Si éste último día fuese festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente. En dicha solicitud se indicará qué periodo se interesa cubrir, pudiéndose señalar únicamente una semana, varias, o todas ellas (mes completo), y si se solicita cubrir la guardia como Procurador presencial (en la sede de Barroeta Aldamar) o como suplente (al que se llamará en caso de necesidad).

9°.- A la vista de las solicitudes recibidas, la Junta de Gobierno, en los 5 días siguientes, procederá a la elección de los procuradores que considere más idóneos para el desempeño del servicio, para cada periodo.

10°.- Se velará para que el servicio esté integrado, por 1 o 2 Procuradores presenciales y otro suplente (en función de las necesidades del Servicio).

11°.- El servicio será debidamente retribuido, fijándose la cantidad a percibir mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. Las facturas emitidas por los colegiados que cubran el Servicio de guardia deberán incluir el correspondiente IVA.

12°.- La designación de Procuradores de guardia se comunicará a los Procuradores colegiados en el Ilustre Colegio de Procuradores de Vizcaya, así como a los Juzgados y Tribunales existentes en el ámbito territorial del Colegio.

13°.- El presente reglamento entrará en vigor el día 15 de Noviembre de 2024.